

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL NUEVO LOCAL SOCIAL CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALESCA“ EL TATACHÍN DE LA FRONTERA**

En Chiclana de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. #PEDRO LUIS MELÉNDEZ LEAL# [P.L.M.L.]**, mayor de edad, con D.N.I. 75811412P, con domicilio a efectos de notificación en calle Humildad y Paciencia, s/n, en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

### **INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. #PEDRO LUIS MELÉNDEZ LEAL# [P.L.M.L.]**, Presidente de la Asociación Cultural Carnavalesca El Tatchín de la Frontera, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G72382831, y domicilio en Chiclana en C/ Humildad y Paciencia s/n.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### **EXPONEN**

I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Atención Vecinal, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.

II. Que la Asociación Cultural Carnavalesca El Tatchín de la Frontera tiene como fines fundamentales los siguientes:

- Integrar a las personas en la dinámica del barrio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

- Favorecer la convivencia entre personas.- Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de dotación de equipamiento del local social de la Asociación Cultural Carnavalesca El Tatachín de la Frontera, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades.

IV. Que los gastos correspondientes al "Equipamiento del local social" durante los meses de enero a diciembre de 2025 ascienden a un total de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) correspondiendo a la aplicación presupuestaria 83.924.78903.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Cultural Carnavalesca El Tatachín de la Frontera convienen en colaborar para sufragar los gastos de dotación de equipamiento del local social de la Asociación Cultural Carnavalesca El Tatachín de la Frontera, por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), que supone el 93% del presupuesto total presentado para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.924.78903, el resto de dicho presupuesto hasta cubrir el 100% se abonará por la Asociación, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo. Se detalla dicho presupuesto:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>1 Ud. Suministro de equipo de climatización.</b> Equipo Ekokai tipo cassette modelo SCA71 de 7Kw, A++ , refrigerante R32, 5 años de garantía en compresor, equipo solo disponible para instaladores autorizados, modulo wifi incorporado.	1.411,20 €
<b>1 Ud. Instalación y puesta en servicio.</b> Instalación de unidad interior en salón interior, canalización de líneas frigoríficas hasta fachada, instalación de unidad exterior en fachada. El desagüe de la unidad exterior se canalizara hasta aseo mas cercano en canalización vista por el interior del baño. No incluido la reposición del techo de escayola necesario romper para instalar el equipo y	800,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

canalizar las líneas frigoríficas y el desagüe.

IMPORTE	% IVA	IMPORTE IVA	TOTAL
2.211,20 €	21	464,35 €	2.675,55 €

El presente convenio no se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 por haber sido propuesta su necesidad con posterioridad a la aprobación del referido plan quedando supeditado a su posible modificación tras propuesta de esta delegación a la Intervención en fecha 15/05/2025.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

#### **TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**e)** Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**f)** Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

**g)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**i)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

**j)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**CUARTA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Chiclana de la Frontera

Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2.026 en la Delegación de Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

**SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 de marzo de 2.026.

1. La justificación consistirá en:

**7.1** Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**7.2** Una memoria económica, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de IVA, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

**7.3** Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=X00671a1472706133f407e92f70a081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18

establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

**7.4** Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

**7.5** El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

**7.6** La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

**7.7** La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

**7.8** En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

**7.9** En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

**7.10** En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

**7.11** En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000 Euros en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Chiclana de la Frontera

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

**OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención, previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique. En lo referido al equipamiento, se deberá colocar en lugar visible, mediante pegatina en el equipamiento adquirido en esta subvención y acreditación de fotografía del material subvencionado, especificado con la leyenda: "PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA año 2025".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=X00671a1472706133f407e92f70a081fU>

**DUODÉCIMA.**- La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Atención Vecinal una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA CUARTA.**- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.**- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre de 2025.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOSEXTA.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.**

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación beneficiaria.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
- b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
- c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Chiclana de la Frontera

**DECIMOSÉPTIMA.- Designación de responsables del seguimiento.**

Cada parte designará a una persona responsable encargada de ejercer la interlocución técnica y administrativa, así como de participar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

La designación de responsable por parte de la Entidad beneficiaria del presente convenio se realizará por escrito conforme al anexo III, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del convenio, e incluirá nombre, cargo, datos de contacto y funciones asignadas y deberá ser presentada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por parte del Excmo Ayuntamiento designará a la persona responsable encargada la cual le será remitida a la entidad beneficiaria e incluirá nombre, cargo, datos de contacto y funciones asignadas.

Estas personas serán las encargadas de canalizar la información, coordinar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, proponer medidas de mejora y garantizar el adecuado seguimiento del convenio. Podrán ser sustituidas previa notificación fehaciente a la otra parte.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en lugar y fecha "ut supra". =EL ALCALDE-PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO =EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALESCA EL TATACHIN DE LA FRONTERA= D. PEDRO LUIS MELÉNDEZ LEAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=X00671a1472706133f407e92f70a081fU>



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=X00671a1472706133f407e92f70a081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Chiclana de la Frontera



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=X00671a1472706133f407e92f70a081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18



X00671a1472706133f407e92f70a081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?cs=X00671a1472706133f407e92f70a081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2025 08:31:38
75811412P PEDRO LUIS MELENDEZ (R: G72382831)	03/10/2025 17:53:18